Señora

JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES ISLA

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR **RADICADO:** 88001-3103-002-2017-00093-00 **DEMANDANTE:** EDIFICIO HANSA BAY CLUB **DEMANDADO:** FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO), SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE S.A.S y LA INMOBILIARIA ETILZA HERNANDEZ S.A.S y LA SEÑORA ANA MILENA RUIZ.

ASUNTO: Contestación de demanda

PACHECO GORDON BRYAN, abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de curador ad-litem de la señora ANA MILENA RUIZ, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para contestar la demanda en nombre de ANA MILENA RUIZ así:

CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso

SEGUNDO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso

TERCERO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso

CUARTO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso

QUINTO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso

SEXTO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso

SEPTIMO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso

OCTAVO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso

NOVENO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso

DECIMO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso

DECIMO PRIMERO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso

DECIMO SEGUNDO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso

DECIMO TERCERO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso

Escaneado con CamScanner

CONSIDERACIONES RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

En mi calidad de curador ad –litem de ANA MILENA RUIZ; me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso, oponiéndome a todo aquello que no tenga respaldo probatorio dentro del mismo.

EXCEPCIONES DE MERITO

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representada la señora ANA MILENA RUIZ.

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el Juez que conoce del pleito, si encuentra probada alguna excepción, siendo las de prescripción, nulidad relativa, etc. Que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o la que se declaren de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

En todo caso se propone la excepción de prescripción; teniendo en cuenta que la prescripción extintiva o liberatoria, es un modo de extinguir derechos u obligaciones, como resultado de su no reclamación, alegación o defensa durante el tiempo determinado por la ley, por cualquier razón subjetiva que *motive la inacción de su titular.*

El artículo 2536 de nuestro Código Civil, determina claramente que las acciones ejecutivas prescriben a los cinco (5) años. La accionante pretende en su demanda ejecutiva reclamar obligaciones que datan del 31 de marzo de 2004 al 1 de agosto de 2017, lo que a la luz de la normativa en cita no podria ser, pues solamente cabría pretender reclamar obligaciones de los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la demanda, es decir, las de agosto de 2012 a agosto de 2017, luego es por ello que solicita al despacho decretar la prescripción respecto de las obligaciones reclamadas por la actora, que datan de marzo de 2004 a julio de 2012.

PRUEBAS

Por tanto, señora juez, solicito se tenga en cuenta como pruebas las que obren en acervo probatorio dentro del proceso de la referencia.

SOLICITUD DE OFICIAR

Solicito se oficie a la EPS SURAMERICANA S.A. para que dé información de la señora ANA MILENA RUIZ CUADROS identificada con C.C. 31958794, debido que se registra como cotizante desde el 01-11-2005.

Para efectos de la solicitud se aporta consulta en ADRES.

De la señora juez;

PACHECO GORDON BRYAN C.C. No. 18009697 T.P. 178603

Escaneado con CamScanner